

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 " 60 "
 Extranjero: " 22'50 " 45 " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al *Boletín*.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *Boletín Oficial* se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 13 mayo 1929.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 3 358.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULARES

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de marzo último, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Gelsa, que fué declarada oficialmente con fecha 3 de noviembre último.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta

Núm. 3.373.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 6 de marzo último, para la ejecución de la vigente ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela ovina inoculada en el término municipal de Bárboles, que fué declarada oficialmente con fecha 26 del pasado marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 14 de mayo de 1929.

El Gobernador civil,
Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

SECCIÓN CUARTA

Núm. 3.361.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Zaragoza

Circular sobre formación de apéndice al amillaramiento y recuentos de ganadería.

Recuerdo a los Ayuntamientos de esta provincia que no han remitido los apéndices y recuentos de ganadería del presente año, la necesidad de fijar atención preferente a la circular de esta Administración, fecha 18 de febrero último, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 45 del 21 del mismo mes, referente al servicio indicado y en la que se dispone que los documentos expresados tienen que remitirse a esta oficina antes del 31 de mayo próximo.

Como el plazo para el cumplimiento del servicio de que se trata es suficientemente amplio, no podrán alegar excusas justificadas de incumplimiento los que luego resulten morosos, quienes además habrán de tener presente que los documentos no recibidos con la oportunidad debida, dejarán de surtir sus efectos en el próximo reparto, toda vez que el resumen de riqueza, base de aquél, tiene que prepararse y remitirse por esta oficina a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial antes de 1.º de julio próximo.

Espero, por lo tanto, en bien del servicio y evitación de las responsabilidades consiguientes, que todos aquellos Ayuntamientos a quienes afecte el contenido de esta circular, se apresurarán a tomar buena nota de ella para su más exacto cumplimiento, o quedarán notificados en otro caso de las sanciones reglamentarias que se sucederán, si precisase un nuevo requerimiento.

Zaragoza, 13 de mayo de 1929.—Mariano Claver Pérez.

Núm. 3.375.

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Sección provincial de Presupuestos municipales.

CIRCULAR

La "Gaceta" del día 9 de los corrientes, inserta la Real orden siguiente (núm. 382):

"Ilmo. Sr.: Varios Ayuntamientos, y entre ellos los de Coruña, Vich y Barcelona, han solicitado de este Ministerio se les autorice para elevar los tipos de gravamen del arbitrio municipal sobre las carnes en vivo, correspondiente a los bueyes, vacas, terneras, ganado lanar, cabrío y de cerda y sus despojos, que se introduzcan para el consumo, aduciendo pérdidas en los rendimientos que obtienen de dicho arbitrio, en comparación con los que venían obteniendo antes de la promulgación del Real decreto de 17 de enero de 1928, que modificó la base de su percepción, establecida antes a base del peso en canal, y otras entidades, entre ellas los tablajeros de Vigo y el Gremio de Expendedores de carne de Zaragoza, solicitan a su vez de este Ministerio que sean rebajados los tipos máximos de imposición del arbitrio en los casos en que se demuestre que la nueva base de percepción del mismo, por el "peso vivo" de las reses ha dado lugar a un aumento de consideración en los rendimientos de los Ayuntamientos que, como los de sus Municipios, utilizan tales tipos máximos de gravamen.

El artículo 2.º del mencionado Real decreto facultó a este Ministerio para modificar la tarifa del arbitrio cuando se demostrara que su aplicación disminuía en igualdad de consumo el rendimiento de la vigente hasta entonces.

Las indicadas reclamaciones evidencian que son distintas las circunstancias que, al parecer, concurren en cada localidad, motivo que hará preciso

dictar en cada caso la resolución procedente en la petición que formule cada Ayuntamiento, de autorización para elevar los tipos de gravamen. Y como por otro lado la nueva percepción del arbitrio de que se trata tuvo por primordial objeto el de estimular a los ganaderos para la mejor crianza de las reses, y no el de que los Ayuntamientos obtuvieran muchos mayores ingresos con la exacción del mismo arbitrio, a igualdad de consumo, es lógico, de acuerdo con la finalidad perseguida, que en los casos en que esto último suceda se adopten por la Administración de la Hacienda las oportunas medidas que lo eviten.

Por otra parte, las Delegaciones de Hacienda de las provincias, como organismos dependientes de este Ministerio, conocedores de las expresadas circunstancias, y más en contacto inmediato con los pueblos, parecen ser las llamadas a intervenir, en su caso, acordando la modificación que en la tarifa del arbitrio resulte procedente ya en alza, ya en baja, a fin de que su rendimiento, a igualdad de consumo, resulte análogo al que viniere obteniendo el Ayuntamiento interesado, antes de dictarse el Real decreto citado, previas las comprobaciones necesarias y los informes que estimen pertinentes, siempre sin perjuicio de la alta intervención del Ministerio, si los interesados lo reclaman.

En su vista,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que la facultad concedida a este Ministerio por el mencionado artículo 2.º del Real decreto de 17 de enero de 1928, para modificar, en el caso que determina, la tarifa del arbitrio municipal sobre las carnes frescas, quede diferida a los Delegados de Hacienda de las provincias, que resolverán a virtud de las peticiones que sobre el particular sean formuladas por los Ayuntamientos.

2.º Que dichas Autoridades económicas resolverán, asimismo, las peticiones que se formulen respecto a la rebaja de los tipos máximos que utilicen los Ayuntamientos cuando se dé el caso de aumento notorio en el rendimiento del arbitrio, a igualdad de consumo, respecto al que obtenían bajo la legislación, a base del peso en canal.

3.º Que de la resolución que dicten las Delegaciones de Hacienda en cada petición de las anteriormente expresadas, podrán recurrir las partes interesadas ante este Ministerio, en el plazo de quince días y en la forma determinada por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de mayo de 1929.—Calvo Sotelo.—Señor Director general de Rentas públicas."

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de los Ayuntamientos e interesados en general.

Zaragoza, 13 de mayo de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco Alamán.

SECCIÓN QUINTA

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido por medio del «Boletín Oficial»

D. Santos Tarragona Pérez, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Moros;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, correspondientes al semestre de 1926, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores de paradero desconocido que a continuación se expresan:

D. Jacinto Alejandro Júdez: Un campo, regadío, sito en este término municipal, partida de Trasvol, de $\frac{1}{2}$ hanegada de cabida; que confronta por el N. con acequia, S. río, E. Manuel Alejandro y O. Tomás Alejandro.

D. Manuel Alda Repetidor: Un campo, regadío, viña, sito en este término municipal, partida de Vega Nueva, de una yugada de cabida; que confronta por el N. con Mariano Tarragona, S. y O. Jerónimo Carnicer y E. con Jorge Martínez.

D. Francisco Alda Repetidor: Un campo, regadío, viña, sito en este término municipal, partida de Vega Nueva, de $\frac{1}{2}$ yugada de cabida; que confronta por el N. con Antonio López, S. y E. montes comunes y O. Manuel Alda.

D. Manuel Alda García: Un campo, viña, sito en este término municipal, partida de Vega Nueva, de una yugada de cabida; que confronta por el N. con montes, S. acequia y E. viña de Valero.

D. José Agudo García: Un campo, secano, viña, sito en este término municipal, partida de Temblezuelo, de una yugada de cabida; que confronta por el N. Manuel Morales, S. Vicente Arrizabalaga, E. Pascual Soriano y O. Antonio Gústín.

D. Blas Becerril Marín: Una viña, en la partida de la Minilla, de $\frac{3}{4}$ de yugada de cabida; que confronta por el N. con Francisco Lezcano, S. Francisco García, E. camino de Buberca.

D. Millán Casado Bueno: Un campo, regadío, en la partida de Temblasomera, de una hanegada de cabida; que confronta por el N. con Raimundo Gaspar, S. Rosa Carnicer y E. río.

D. Francisco Cetina García: Un campo, regadío, en la partida de Cañadas, de una hanegada de cabida; que confronta por el N. Camilo Sebastián, S. barranco y E. Santiago Lozano.

D. Domingo Cetina Escolano: Un campo, viña, en la partida del Campo, de una y $\frac{1}{2}$ yugada de cabida; que confronta por el N. con Joaquín Pola, S. Juan Medrano, E. Santiago N. y O. con Antonio Monreal.

D. José Gil Júdez: Un campo, viña, en la partida de Granada, de 2 y $\frac{1}{2}$ yugadas de cabida; que confronta por el N. con Joaquín Lacal y acequia.

D. Manuel Lacal Romero: Un yermo, en la partida de Granada, de 2 y $\frac{1}{2}$ yugadas de cabida;

que confronta por el N. y todos sus extremos con montes.

D. Pascual Martínez Hormigón: Un campo, viña, secano, en la partida de las Parras, de 4 yugadas de cabida; que confronta por el N. con montes, S. Domingo Monreal, E. Antonio Bueno.

D. Mariano Martínez Blasco: Un campo, viña, en las Aceras, de 2 yugadas de cabida; que confronta con monte, senda y N. Antonio Monreal.

D. Francisco Norte Casado: Un huerto, en la partida de Trasvilla, de $\frac{1}{2}$ hanegada de cabida; que confronta con camino y cuesta y acequia.

D. Basilio Palacín García: Un campo, regadío, en la partida de las Cañadas, de una hanegada de cabida; que confronta por el N. con Manuel Júdez, S. José Abián, E. Julián García.

D. Basilio Palacín Vela: Un campo, regadío, en la partida de Temblasomera, de 28 áreas y 60 centiáreas de cabida; que confronta por el N. con Benito Marco, S. Manuel Lacal, E. Mercedes Ruiz y O. Escolástica Bermúdez.

D. Joaquín Pola Vergara: Un campo, regadío, viña, en la partida de la Picaza, de una yugada de cabida; que confronta por el N. con Mariano Fuentes, S. Feliciano Erro, E. Antonio Soriano y O. Higinio Sánchez.

D. Donato Sabroso García: Un campo, regadío, en la partida de Navalcoso, de una y $\frac{1}{2}$ hanegadas de cabida; que confronta por el N. con Manuel Larrea, S. Félix Soriano, E. Gaspara Soriano y O. acequia.

D. Juan Sebastián Bueno: Un campo, viña, en la partida de Vega Nueva, de 3 y $\frac{1}{2}$ hanegadas de cabida; que confronta por el N. con Francisco López, S. y E. paso de ganados y O. Juan García.

D. Domingo Tabuena Ucelay: Un albar, en la partida de las Parras, de 3 y $\frac{1}{2}$ yugadas de cabida; que confronta por el N. con Manuel Casado, S. camino y E. Antonio García.

D. Inigo Ucelay: Un campo, regadío, en la partida de Hoya Martina, de 2 y $\frac{1}{2}$ hanegadas de cabida; que confronta por el N. con Pascual Molina, S. Manuel Pérez y E. acequia.

D. Angel Vergara Casado: Un campo, secano, viña, en la partida de Gálvez, de $\frac{3}{4}$ de yugada de cabida; que confronta por el N. con Jerónimo Bermúdez, S. Manuel Blasco, E. senda y O. montes.

D.^a Pascuala Aguaviva Martínez: Mitad de una finca, regadío, en la partida de Temblasomera, de 14 áreas y 14 centiáreas de cabida; que confronta por el N. con Manuel Bermúdez, S. acequia, E. Manuel Lozano y O. acequia.

D. Vicente Benedicto Aguaviva: Una mitad de finca, en la partida de Temblasomera, de 33 áreas y 90 centiáreas de cabida; que confronta por el N. con acequia, S. Manuel Bermúdez, E. con finca mitad indivisa y O. Manuel Lacal.

D. Manuel Arroyuelos Arroyuelos: Un campo, viña, en la partida del Campo, de una yugada de cabida; que confronta por el N. Joaquín Marco, S. Manuel Arroyuelos, E. Carlos Vergara, y O. Manuel López.

D. Manuel Blasco Esteras: Un campo, viña, en la partida de Gálvez, de 2 yugadas de cabida;

que confronta por el N. con José Villar, S. Manuel Ucelay, E. Ange Vergara.

D. Rafael Bermúdez: Un campo, viña, en la partida de la Garita, de 1.130 cepas de cabida; que confronta por el N. con Domingo Pérez, S. Pedro Pérez.

D.^a María Cruz Lozano: Un campo, regadío, viña, en la partida de Valdemoral, de 2 yugadas de cabida; que confronta por el N. viña del mismo, S. Manuel Mata, E. acequia alta y O. camino público.

D. Juan Fraile: Una finca, regadío, en la partida de Navalcoso, de una y $\frac{1}{2}$ hanegadas de cabida; que confronta por el N. con Inigo Ucelay S. Pascual Díez.

D. José Lozano: Un campo, viña, en la partida del Campo, de 800 cepas de cabida; que confronta con Jerónimo Bermúdez y Matías Bueno.

D. Juan Marco Rubio: Un campo, seco, en la partida del Madroño, de 3 yugadas de cabida; que confronta con Antonio Romero y era.

D. Manuel Marco Pérez: Un campo, viña, en la partida del Campo, de 78 áreas y 40 centiáreas de cabida; que confronta por el N. con paso, S. Rudesindo Marco, E. montes y O. Prudencio Alcaín.

D. Tomás Marco García: Un campo, viña, en la partida de Gálvez de 800 cepas de cabida; que confronta con Gregorio Blasco e Isidro Pérez.

D. Ramón Monreal: Un campo, viña, en la partida de la Garita, de una yugada de cabida; que confronta por el N. y O. Julián Morales, S. senda de herederos E. Gregorio Lafuente.

D. Severo Oliete Vergara: Una corraliza, de 6 yugadas de cabida; en la partida del Campo, que confronta por el N. con Gregorio Lafuente, S. Gaspar Soriano, E. Manuel Júdez y O. E. Hidalgo.

D. Estanislao Pérez Pérez: Un campo, regadío, en la partida de Temblasomera, de 2 hanegadas de cabida; que confronta por el N. con Gregorio Blasco, S. Escolástica Bermúdez, E. y O. con acequia.

D. Tomás Pérez de Pedro: Un campo, viña, en la partida de Valdemoral, de 1.400 cepas de cabida; que confronta por el N. con Andrés Pérez, y O. camino.

D. Serafín Perdices Perales: Un campo, seco, en la partida de la Balsilla, de 2 yugadas de cabida; que confronta con montes y Francisco García.

D. Jacinto Remacha: Un campo, regadío, en la partida de Temblasomera, de 5 hanegadas de cabida; que confronta por el N. con Antonio Roy, S. acequia, E. Gaspar Soriano y O. río.

D. Andrés Soriano: Un campo, seco, en la partida de la Balsilla de 2 yugadas de cabida; que confronta por el N. con Sebastián García, S. Mariano Casado, E. Manuel Morales y O. comunes.

D. Tomás Tarragona Casado: Un albar, en la partida de Cerro las Cuevas, de 6 yugadas de cabida; que confronta con camino, montes, Domingo Carnicer, y Francisco Arroyuelos.

D. Manuel Tirado Martínez: Un campo, regadío, en la partida del Campo, de $\frac{1}{4}$ de yugada de cabida; que confronta por el N. con Gregorio

Marquina, S. Manuel Gómez, E. río y O. Victoriano Félez.

D.^a Marta Ucelay Soriano: Un campo, seco, viña, en la partida del Campo, de 4 yugadas de cabida; que confronta por el N. con Angel Vergara, S. Gaspar Soriano, E. Estanislao Pérez, y O. Manuel Blasco.

D. Sebastián Tarragona Tarragona: Un campo, viña en la partida del Campo, de una yugada de cabida; que confronta por el N. con Pascual Ladrón, S. Joaquín Ullanas, E. Antonio Soriano, y O. Gaspar Soriano.

Y como quiera que los referidos deudores no residen, ni tienen persona que les represente en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia, o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, y se les requiere para que dentro del plazo de 3.^o día presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa; advirtiéndoles que si en el término de ocho días no comparecen en esta Oficina a solventar sus descubiertos o no señalaren el lugar de su residencia o la persona que les representa se les continuará el procedimiento en rebeldía, conforme previene el citado artículo.

En Moros, a quince de abril de mil novecientos veintinueve.—El Recaudador, S. Tarragona.

SECCIÓN SEXTA

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio próximo de 1929, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal, advirtiéndoles que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne contra la totalidad del reparto.

Número 3.332 Pinseque

Elección de Vocales para constituir las Juntas periciales del Catastro.

Número 3.333 Morata de Jalón.— El 19, de 10 a 12.

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación

se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Proyecto de presupuesto para 1929.

Número 3.345 Inogés

Liquidaciones del presupuesto de 1928.

Número 3.336 Puendeluna
— 3.341 Fombuena

Repartimiento general.

Número 3.342 Mallén

Cuentas municipales

Número 3.336 Puendeluna.—Año 1928
Farasdués.—Año 1928

Apéndices al amillaramiento

Jarque

Lituénigo

Luna

Malpica de Arba

Número 3.331 Lagata

— 3.335 Nuez de Ebro

— 3.338 Daroca

— 3.339 La Almunia

— 3.340 Pleitas

— 3.342 Mallén

Expedientes de transmisión de dominio de fincas urbanas.

Lituénigo

Malpica de Arba

Número 3.331 Lagata

— 3.335 Nuez de Ebro

— 3.338 Daroca

— 3.339 La Almunia

Recuento general de ganadería

Balconchán

Jarque

Lituénigo

Luna

Malpica de Arba

Orcajo

Número 3.330 Codos

— 3.331 Lagata

— 3.335 Nuez de Ebro

— 3.338 Daroca

— 3.340 Pleitas

— 3.341 Fombuena

Ainzón.

N.º 3.337.

Formados el Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal; recuento general de ganadería y expedientes de traslaciones de fincas urbanas en el Registro Fiscal de edificios y solares, ambos documentos para el año 1930, permanecerán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para los efectos de reclamaciones.

Ainzón, 11 de mayo de 1929.—El Alcalde, Carlos Zalaya.

Bubierca.

N.º 3.300

Por falta de concursantes, se anuncian por segunda vez las plazas de Practicante y Matrona

de este pueblo, con el sueldo anual de 250 pesetas, pudiendo presentarse solicitudes, debidamente reintegradas, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que éste se inserte en el B. O. de la provincia.

Bubierca, 8 de mayo de 1929.—El Alcalde, Miguel Borque.

Cetina.

Por el presente edicto queda expuesto, en la secretaría del Ayuntamiento, a horas de oficina y por término de treinta días, el proyecto de carta municipal referente al orden económico, aprobado por el Ayuntamiento de esta Corporación en sesión extraordinaria, así como también el acuerdo de referencia.

Todo ello a los efectos del art. 142 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, y a los fines de oír reclamaciones por los habitantes del término.

Cetina, 10 de mayo de 1929.—El Alcalde, Pedro Hernando.

Fabara.

N.º 3.254.

Formado el repartimiento general de utilidades de este Municipio, como también el padrón de inquilinato para el año presente, quedan expuesto al público, por el tiempo reglamentario y con el fin de que puedan formularse las reclamaciones consiguientes.

Fabara, 6 de mayo de 1929.—El Alcalde, Enrique Vallespí.

Gelsa.

N.º 3.311.

No habiendo dado resultado los concursos para la provisión de Matrona de esta villa, se anuncia por tercera vez, para que en el término de treinta días, las que se hallen en condiciones de solicitar dicha vacante, lo verifiquen, previa instancia dirigida al señor Alcalde y los documentos que justifiquen su derecho.

Gelsa, 8 de mayo de 1929.—El Alcalde, Benigno García.

Maluenda.

N.º 3.327.

Para su provisión en propiedad y por haberse declarado desierto por falta de aspirantes el último concurso, se anuncia por tercera vez la plaza de Comadrona de la beneficencia municipal de esta localidad y su anejo Velilla de Jiloca, con el haber de cuatrocientas pesetas anuales, satisfechas del presupuesto municipal de ambas localidades por trimestres vencidos.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía en el plazo de treinta días.

Maluenda, a 8 de mayo de 1929.—El Alcalde, Juan José López.

Mallén.

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del Pleno del 3 de marzo último, contratar un préstamo de 550.000 pesetas, para atender al pago de diferentes obras municipales, con el Banco de Crédito Local de España, se hace saber por medio del presente, con el fin de que contra dicho acuerdo, el que lo crea conveniente, puedan formular las recla-

maciones consiguientes, dentro de los plazos reglamentarios, en la secretaría municipal,

Mallén, 5 de mayo de 1929.—El Alcalde, Francisco López.

Monreal de Ariza. N.º 3.312.

La plaza de Matrona y la de Practicante titular de este pueblo, dotadas cada una de ellas con el haber anual de 275 pesetas, pueden solicitarse debidamente, en el plazo de treinta días, contados desde el más inmediato siguiente al en que aparezca este anuncio, por tercera vez, en el B. O. de la provincia.

Monreal de Ariza, 8 de mayo de 1929.—El Alcalde, Pablo Polo.

Santa Eulalia de Gállego. N.º 3.326.

Habiendo quedado desierto, por falta de solicitantes, el concurso para proveer el cargo de Matrona de esta localidad, anunciado en el B. O. correspondiente al día catorce de marzo último, se anuncia por tercera vez, haciendo constar que el sueldo a disfrutar es el de 250 pesetas anuales, y el plazo para solicitarlo será el de treinta días.

Las solicitudes se dirigirán a esta Alcaldía, debidamente reintegradas y documentadas; pasados que sean se proveerá.

Santa Eulalia de Gállego, 8 de mayo de 1929. El Alcalde, Leonardo Marcuello.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.321.

GONZALEZ DE LA LOSA, Argimira; natural de Valdillo, de estado soltera, profesión sirviente, de 23 años, hija de Justo y de Luisa; domiciliada últimamente en Barcelona; procesada por tentativa de hurto; comparecerá, en término de diez días, en el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de constituirle en prisión y llevar a efecto las demás diligencias acordadas en causa que se le sigue por tentativa de hurto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.363.

Calatayud.

D. José Pintado y Aviñón, Juez de instrucción de este partido;

Por el presente se cita, llama y emplaza a Tomás Pérez Júlvez, vecino de Belmonte de Calatayud, cuyo paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado comparezca ante este Juzgado, para recibirle declaración, pues así lo tengo acordado en la causa que instruyo, con el número 20 del corriente año, por usurpación; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Calatayud, a trece de mayo de mil novecientos veintinueve.—José Luis Pintado.—P. S. M., Justo López.

Núm. 3.323.

Darooca.

Edicto.

D. Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia e instrucción de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que para pago de la multa impuesta a Bonifacio Maluenda Agudo, vecino de Acered, y costas de este Juzgado, en el expediente de montes, número 28 de 1923, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca que le fué embargada y que se detalla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número treinta y tres, y con las condiciones en él expresadas.

Para cuyo remate se ha señalado el día seis del próximo mes de junio, a las diez de su mañana.

Dado en Darooca, a once de mayo de mil novecientos veintinueve.—Antonio de Santiago.—P. S. M., Julián Sánchez.

Núm. 3.281.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de la presente se cita a los acreedores del procesado Aurelio Alonso de la Torre, Director Gerente de la Asociación Mutualista de Industriales y Comerciantes de Aragón, Rioja y Navarra, con domicilio en esta capital, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, secretaría del señor Palomares, al objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento con instrucción del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, como perjudicados en la referida causa, núm. 402 de 1928, sobre estafa, contra el referido Aurelio Alonso de la Torre.

Zaragoza, a siete de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 3 259.

Zaragoza.—San Pablo.**Cédula de citación.**

Por la presente se cita a Isidoro Martínez Pa-
gán, de 29 años de edad, soltero, panadero, hi-
jo de Isidoro y Josefa, natural de Purchena y
sin domicilio en esta ciudad, que se marchó del
Hospital provincial de esta capital, a fin de re-
cibirle declaración y ser reconocido por dos
Médicos para que den la sanidad del mismo en
el sumari que se instruye en este Juzgado de
instrucción del distrito de San Pablo de Zarago-
za, secretaría del Sr. Palomares, compareciendo
ante dicho Juzgado en el término de cinco días,
a contar desde el siguiente al de la publicación
de la presente.

Zaragoza, a trece de mayo de mil novecien-
tos veintinueve.—Manuel Palomares.

Núm. 3.322.

Zaragoza.—Pilar.**Cédula de requerimiento.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez
del distrito del Pilar de esta ciudad, se requie-
re por medio de la presente cédula a D. Ramón
Sancho Ferrandis, a fin de que con arreglo a lo
dispuesto en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se muestre parte como per-
judicado si viere convenirle, en sumario que se
instruye en dicho Juzgado y secretaría de
D. Santiago Calvo, con el núm. 163 de 1929, so-
bre sustracción de un violín.

Y para que sirva de requerimiento en forma,
extiende la presente, que firmo en Zaragoza, a
once de mayo de mil novecientos veintinueve.
El Secretario, P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 3.297.

Sevilla

D. Narciso Riaza Mateo, Juez especial, con ju-
risdicción en todo el territorio nacional, para
depurar la gestión delictiva del Banco His-
pano Comercial de Sevilla;

Por el presente requiero a todos los que por
cualquier concepto hayan resultado perjudica-
dos por el Banco Hispano Comercial de Sevilla,
como titulistas o accionistas, para que a la ma-
yor brevedad posible y con presentación de los
documentos que acrediten los desembolsos efec-
tuados, comparezcan ante el respectivo señor
Juez de instrucción y presten declaración, que
contendrá el nombre y apellidos y domicilio del
Agente productor con quien contratara; clase
de engaño de que se valiera para lograr la sus-
cripción, especificando detalladamente cuantas
promesas u ofrecimientos hiciera para conse-
guirlo; número de títulos o acciones suscritas,
su valor nominal y el desembolsado, tanto por
cuota de entrada, por plazos o liberaciones;
cuantía de cualquiera otra clase de perjuicios,
indicando su origen y justificándolos, que haya
sufrido el suscriptor, aparte de los expresados
anteriormente; si ha obtenido algún rédito o
dividendo y si ha intentado o logrado la realiza-
ción de los ofrecimientos que se le hicieran, de-
clarando la reiteración de sus gestiones.

A todos los que resulten perjudicados, y sin
perjuicio de que por el respectivo Juzgado se
les entere del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, quedan instruidos por el pre-
sente del derecho que les asiste para mostrarse
parte en la causa que para depurar la gestión
delictiva del Banco instruyo con el número 51
de este año de la matrícula del Juzgado de ins-
trucción del distrito de San Vicente de Sevilla, y
del de renunciar o no a la restitución de la cosa,
reparación del daño e indemnización del per-
juicio causado por el hecho punible.

Al mismo tiempo, y ante la indeterminación de
los señores Jueces a quienes corresponda cum-
plir estas diligencias, a los que tales perjudica-
dos se les presenten por virtud de este edicto,
en nombre de S. M. El Rey Don Alfonso XIII
(q. D. g.) les exhorto y en el mío les ruego lle-
ven a efecto las diligencias sumariales referidas
en pro de la mejor administración de Justicia.

Dado en Sevilla, a 6 de mayo de 1929.— Nar-
ciso Riaza.

Núm. 3.283.

Tudela.**Cédula de citación.**

D. Andrés Pastor Castellanos, Juez de instruc-
ción de Tudela y su partido;

Por el presente se cita a Gaspar Toha y Ga-
lán, de 17 años de edad, hijo de Patricio y de
Aniceta, soltero, jornalero, natural y residente
de Sádaba y cuyo actual paradero se ignora,
para que dentro del término de ocho días, a
contar desde que el presente aparezca inserto
en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines Oficiales* de
las provincias de Navarra y Zaragoza, compa-
rezca en este Juzgado a ratificar su conformi-
dad en el escrito de conclusiones de su defensa,
en la causa que se le siguió en este Juzgado
con el núm. 3 de 1929, por hurto; apercibiéndole,
que, de no comparecer, le parará el perjui-
cio que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Tudela, seis de mayo de mil nove-
cientos veintinueve.—Andrés Pastor.—El Se-
cretario, Jesús (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.374.

Zaragoza.—Pilar.

D. José María García Belenguer y García, Juez
municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil se-
guido en este Juzgado a instancia de D. Fran-
cisco Nicolás, industrial de esta plaza, contra
D. Vicente Merino, de esta vecindad, sobre pa-
go de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo
encabezamiento y parte dispositiva dicen como
sigue:

«Sentencia: En Zaragoza, a veintiuno de enero
de mil novecientos veintinueve. El Sr. D. José
María García Belenguer y García, Juez munici-
pal del distrito del Pilar; habiendo visto el pre-
sente juicio verbal civil seguido entre partes,
de una, como demandante, D. Francisco Nicolás
Puyoles, mayor de edad, soltero, del comercio,

de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Vicente Merino, de la misma vecindad, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía a D. Vicente Merino a pagar a D. Francisco Nicolás Puyoles la suma de trescientas ochenta y siete pesetas ochenta céntimos reclamadas en este juicio y a las costas del mismo. Ratificando, como ratifico, el embargo preventivo decretado y llevado a efecto en bienes propios del referido demandado D. Vicente Merino. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José M.^a G. Belenguer.»

Y en atención a la rebeldía del demandado, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza, a veinticinco de enero de mil novecientos veintinueve.—José María G. Belenguer.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 3.324.

Zaragoza.—San Pablo

Según lo acordado por el señor Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, en proveído de trece de abril último, dictado en diligencias de juicio de faltas contra Fortunato Fernández Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, sobre estafa por viajar sin billete, se cita al mismo, para que comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, el día veinticuatro del actual, a las diez, al oportuno juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le impondrá la multa de veinticinco pesetas.

Zaragoza, once de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, J. Sánchez Ventura.—El Secretario, Alberto Garnica.

Núm. 3.362.

Zaragoza.—San Pablo.

El señor Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza, en proveído dictado en juicio de faltas seguido contra Regino Gómez Martínez, sobre malos tratamientos, ha mandado se cite a dicho denunciado, para que comparezca en este Juzgado, sito Democracia, 62 duplicado, segundo, el día diez y ocho del actual, a las diez, para oírle en el indicado juicio; apercibiéndole que de no comparecer se le impondrá la multa de 25 pesetas.

Dado en Zaragoza, a once de mayo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, J. Sánchez Ventura.—El Secretario, Alberto Garnica.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.348.

Subasta.

El día 24 del actual, a las once horas, y en la Notaría del que lo es de esta ciudad D. José M.^a Laguna Azorín, se venderá en pública subasta una casa, sita en esta ciudad, barrio de San Fernando, camino viejo de Torrero, núme-

ro 149, por el precio y con arreglo a las condiciones que se hallan de manifiesto en dicha oficina.

Carbonífera de Utrillas.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado que se celebre la Junta general ordinaria de señores accionistas, preceptuada por el Estatuto, el día 31 del actual, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle Miguel Servet, 70, oficinas.

Zaragoza, 15 de mayo de 1929.—El Secretario del Consejo, Manuel Gómez Arroyo.

La Montañanesa, S. A.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 9 y siguientes del título III de los Estatutos, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 21 de mayo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Moret, núm. 10, para tratar de la ampliación de capital, de conformidad con las normas que determinan los Estatutos sociales, y la modificación de los mismos.

Zaragoza, 14 de mayo de 1929.—La Montañanesa: El Consejero Delegado, M. Villarroya.

Comunidad de regantes de Grisén.

Con objeto de cumplir cuanto estatuye el artículo 52 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad, por el presente anuncio se convoca a los regante de la misma a Junta general, que se celebrará el día 16 de junio próximo, a las nueve de la mañana, en la Sala de sesiones de la Casa Consistorial.

Si en dicho día no hubiese número suficiente de regantes para tomar acuerdos, se celebrará otra, sin él, en el día 23 de dicho mes y en igual hora y local.

Grisén, 10 de mayo de 1929.—El Presidente, Alejandro Martín.

Núm. 3.378.

La Urbana.

Compañía anónima de seguros a primas fijas sobre la vida humana.

RAMO DE VIDA

Habiendo sufrido extravío la póliza número 46.207, contratada sobre la vida de D. Alejandro Mariano Félez Fortis, con fecha 5 de abril de 1890, se anuncia al público por este anuncio único, para que la persona que la posea se presente con ella a justificar su derecho a ella en el domicilio de esta Compañía, en Madrid, calle de Alcalá, 43, en el término de treinta días, a contar desde la fecha de este anuncio, bien entendido que pasado dicho plazo sin que se haya presentado la referida póliza quedará anulada y sin valor ni efecto alguno en todas sus partes.

Madrid, a 10 de mayo de 1929.—P. P. de La Urbana, Ceferino Cabrero.